

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3° Constitucional; 10, 13, fracción VI, y 14, fracción IV de la Ley General de Educación; 67, fracción XVI y 91, 92 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; 163, Fracción XXI, 166 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior y Capacitación para el Trabajo; y en apego al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización para Impartir Educación y de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdos específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para tal fin. Y en virtud de que es atribución de la Secretaría de Educación regular los trámites y servicios que los particulares demandan,

CONVOCA

A todos los particulares interesados en impartir Educación Inicial, Educación Básica en sus niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, Educación Media Superior, del nivel Bachillerato General; Educación Superior, así como para impartir Capacitación para el Trabajo; a que participen en el proceso para obtener Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de esta Secretaría, el cual se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Los interesados deberán cubrir los requisitos documentales que se establecen en los instructivos técnicos para tramitar Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, **Convocatoria 2019-2020**, respecto del nivel educativo y que podrán ser consultados en la página oficial: <http://www.educacion.michoacan.gob.mx/>.

SEGUNDA. - Respecto de las instalaciones en que los particulares propongan impartir educación, éstas deberán corresponder a **inmuebles construidos expresamente** para tal función. Dependiendo del nivel, dichos inmuebles deberán de cumplir con los requisitos particulares establecidos en el acuerdo específico de que se trate.

TERCERA. - Especificaciones por niveles:

- a) **Educación Básica:** Las propuestas de incorporación podrán corresponder a domicilios ubicados en toda la entidad, excepto Morelia.
- b) **Educación Media Superior:** Las solicitudes de incorporación solo podrán optar por modalidad escolarizada y autoplaneada mixta.
- c) **Educación Superior:** Las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) podrán corresponder a las Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud (previa opinión técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud en el Estado) e Ingeniería y Tecnología.

CUARTA. - La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos serán presentados siguiendo las indicaciones de los instructivos referidos, ante el Departamento de Incorporación y Revalidación:

Av. Siervo de la Nación No. 1175
Col. Sentimientos de la Nación
Oficina 219, planta alta.
Morelia, Michoacán.
Correo electrónico: incorporacionrevalidacion@gmail.com
Horario de atención de 9:00 a 13:00 hrs.

QUINTA. - El término para comparecer a la presente Convocatoria con las solicitudes y la totalidad de documentos que acrediten los requisitos exigidos, será a partir de la publicación de la misma hasta el 7 de marzo de 2019. Para el caso de solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el área de la Salud, se recibirán hasta el 7 de abril de la misma anualidad. Fuera de este término no se recibirán más solicitudes de Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SEXTA. - El trámite en el caso de persona física, solo podrá ser efectuado por el propietario, o tratándose de persona jurídica por el representante legal con facultades administrativas o bien por el apoderado que cuente con testimonio extendido ante Notario Público.

SÉPTIMA. - No se recibirán solicitudes en el caso de que el solicitante, representante legal, y/o persona física, cuente con un antecedente documental de procedimiento administrativo o falta ante la Secretaría de Educación de Michoacán.

OCTAVA. - La solicitud queda sujeta al análisis, estudio y autorización de esta Secretaría, por lo que su presentación en compañía de los documentos requeridos, no presupone una respuesta favorable para otorgar la Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

NOVENA. - Queda estrictamente prohibido ofertar y prestar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Autorización para Impartir Educación o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de ésta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, párrafo segundo de la Ley General de Educación y 97 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA. - En caso de resultar procedente otorgar Autorización para Impartir Educación Básica la misma surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2019-2020, y para el caso de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a partir de la fecha que se establezca en el Acuerdo de Incorporación correspondiente, por lo que no se expedirán Acuerdos retroactivos.

Morelia, Michoacán 7 de Enero de 2019.

Atentamente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICH O A C Á N

MTR. ALBERTO FRUTIS SOLÍS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

IFBA*AMGP*MMV

